

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 142/97

ASUNTO:ADMINISTRACION - AUTORIZA REMATE DE TRES
VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL BCB.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 octubre de 1995.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Resolución Suprema 216145 de 3 de agosto de 1995.

El Informe Técnico Administrativo N° 179/97 de fecha 15 de agosto de 1997.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos N° 059/97 de 15 de agosto de 1997.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 193, inc. b), y 198 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, los bienes institucionales pueden ser enajenados a título oneroso cuando no son utilizados por la entidad o exceden a sus necesidades.

Que según el Artículo 54 inc. p) de la Ley 1670, el Directorio del Banco está facultado para autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Institución, siguiendo los procedimientos establecidos en las Normas Básicas antes citadas.

Que de acuerdo al Informe GER.ADM. N° 17/97 de 15 de agosto de 1997, existen tres vehículos de propiedad del Banco que no prestan utilidad a la institución y ocasionan gastos adicionales innecesarios en su custodia y mantenimiento.

Que dichas movilidades cuentan con toda la documentación de propiedad en orden y no tienen impedimento legal para su disposición.

//2. R.D. N° 142/97

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la venta de los vehículos de propiedad del Banco Central de Bolivia que se citan a continuación, mediante remate por concurso de ofertas, cumpliendo los procedimientos previstos en los artículos 200 al 215 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público:

VEHICULO	PLACA	MODELO	MOTOR	PRECIO BASE
Vagoneta Toyota	LLA-099	1985	2F-855974	\$us. 8.500.-
Furgoneta Ford	LUL-555	1991	1FTJE34HXMHA35885	\$us.12.000.-
Furgoneta Ford	LUL-556	1991	1FTJE34H1MHA35886	\$us.12.000.-

Artículo 2.-El remate se realizará sobre el precio base que figura en el cuadro que precede, asignado a cada uno de los automotores en el revalúo técnico practicado por la Empresa ECA Aparicio Asociados LTDA. en su informe final de 10 de abril de 1997.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

19.VIII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V. Fernando Campero P.